



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA VI - N° 70

ARTÍCULO 1.- Se adhiere al Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XVI - N° 165, la cual crea el Programa Provincial Huella de Carbono, que brinda un marco normativo para establecer un sistema de medición de los gases de efecto invernadero (GEI), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las siguientes normas complementarias:

- a) Inventario de Gases de Efecto invernadero (IGEI): realizar un IGEI en la Ciudad para identificar las fuentes principales de emisiones y establecer una línea base para medir el progreso de las acciones de mitigación;
- b) promoción de prácticas sostenibles a través de incentivos, programas de financiamiento y campañas de concientización:
 - 1) energías renovables: incentivar prácticas de ahorro de energía y adopción de tecnologías de energía renovable en el hogar;
 - 2) eficiencia energética: implementar medidas de eficiencia energética en edificios municipales, alumbrado público y transporte público para reducir el consumo de energía y las emisiones de GEI;
 - 3) movilidad sostenible: promover el uso de medios de transporte sostenibles, como el transporte público, la bicicleta o la movilidad eléctrica, para reducir las emisiones de gases contaminantes y GEI asociadas al transporte;
- c) reforestación y áreas verdes: establecer programas de reforestación urbana y creación de áreas verdes para absorber CO₂ y mejorar la calidad del aire en la Ciudad, contribuyendo a la compensación de emisiones;
- d) gestión de residuos: implementar estrategias de gestión de residuos sólidos urbanos que promuevan el reciclaje, la reducción de residuos y la captura de metano en vertederos, lo que ayuda a reducir las emisiones de GEI;
- e) asistencia técnica: brindar apoyo técnico a empresas, instituciones y sectores de la sociedad que deseen calcular su Huella de Carbono y adoptar medidas para reducir sus emisiones;
- f) incentivos fiscales: establecer beneficios fiscales para aquellas personas y empresas que implementen medidas para reducir sus emisiones y contribuyan a la protección del ambiente;
- g) educación y sensibilización ambiental: promover la educación ambiental en escuelas, universidades y desarrollar campañas de sensibilización ciudadana sobre la importancia de



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

reducir las emisiones de GEI, el cambio climático y las acciones individuales que pueden contribuir a la mitigación.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación es designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al reglamentar esta ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos necesarios para la implementación de las normas de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.